

**ORDENANZA N° 2835/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 5000-005316/2010 iniciado en Octubre de 2010 por el Intendente

Enrique Campos, con el aval de 900 familias integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda (IN.MU.VI.) de Junín de los Andes, y adjudicatarios del Plan Social 900 lotes “Nehuen Che” solicitando “Posta Sanitaria” en el loteo mencionado ante autoridades del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén y a través del cual, este Ministerio solicita iniciar las actuaciones necesarias para que se gestione a nivel local junto al Municipio “la disponibilidad y adquisición legal de un lote en el barrio de referencia para la construcción del nuevo centro de salud”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad; que es un derecho humano fundamental y que la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos que se entrelazan en el barrio, en los niveles locales.-

Que, los Centros de Salud son centros de atención ambulatoria que facilitan la accesibilidad, acercando a la población los servicios de salud.-

Que, esta localidad cuenta con un Hospital de Complejidad IV y tres Centros de Salud ubicados en los barrios Lanín, Primeros Pobladores y Lonquimay que absorben aproximadamente el 40% del total de la consulta ambulatoria anual.-

Que, los Centros de Salud, mencionados, se encuentran ubicados de 700m de distancia del Hospital de Junín de los Andes y presentan actualmente una gran demanda y un pool de usuarios diferente al que concurre al Hospital.-

Que, en el acceso sur de Junín de los Andes se encuentran emplazados el Loteo Social Nehuén Che y la Urbanización Refugio del Sol que actualmente suman un aproximado de 1256 lotes, de los cuales existen de acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad, 150 viviendas construidas y 124 en ejecución con el financiamiento del IPVU.-

Que, el Loteo Social y la Urbanización Refugio del Sol, se encuentran ubicados a una distancia aproximada de 4,500 mts de la zona céntrica de Junín de los Andes y las vías de acceso a este sector obligan a tomar la Ruta Nacional 40, aumentando el tránsito y los riesgos de accidentalidad en la zona.-

Que, de acuerdo a la cantidad de lotes existentes en la zona mencionada, y a la consecutiva construcción de viviendas en este sector, se estima una población final de 5024 habitantes, que demandaría un promedio de 20.096 consultas anuales, lo que significa un 87% del total de consultas ambulatorias que recibe el hospital actualmente.-

Que, en vista del vertiginoso crecimiento de la población de Junín de los Andes y específicamente del sector del Loteo Social Nehuén Che y Urbanización refugio del Sol, y con el propósito de reducir el desplazamiento de sus habitantes por la Ruta Nacional 40, es que se propone la construcción de un Centro de Salud que descentralice la atención exclusiva de estos usuarios en el Hospital de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo al listado de requerimientos para el nuevo edificio, suministrado por el hospital de Junín de los Andes, los espacios necesarios para el correcto funcionamiento de un Centro de Salud en esta zona son:

- 1 recepción-sala de espera,
- 1 oficina de administración-archivo de historias clínicas,
- 2 Consultorios para atención ambulatoria,
- 1 consultorio odontológico,

- 1 enfermería (que conste con office limpio y sucio, espacio para nebulizaciones y vacunatorio )
- 2 depósitos (uno para medicamentos e insumos médicos y otro para insumos de limpieza y otros)
- 1 SUM
- 1 batería de baños
- Espacio destinado para residuos patológicos y comunes y;
- 1 estar de personal.-

Que, el cuadro de superficies de este listado de necesidades, incluyendo las circulaciones y el perímetro del terreno a ocupar para retiros, arroja una superficie aproximada de 600 m<sup>2</sup> (Seiscientos metros cuadrados)-

Que, de acuerdo a la distribución de las vías de acceso al Loteo Social y Urbanización Refugio del Sol, se determinó que la mejor ubicación para emplazar un Centro de Salud corresponde a la Reserva Fiscal localizada en el Lote 14, Manzana 169, entre calles Emprendedores y Lágrimas de Arroyo, Nomenclatura Catastral 13-20-048-9288, de la Cooperativa de Vivienda y Consumo CO.VI.TRA.E. que cuenta con 1.408,52 m<sup>2</sup> y el Lote A, Manzana 169, entre calles Emprendedores, Lágrimas de Arroyo y Canelo con Nomenclatura Catastral N° 13-20-048-8989, de la Cooperativa de Vivienda y Crédito Nueva Esperanza de Junín de los Andes Limitada, que cuenta con 173,62 m<sup>2</sup>, de la cual se proyecta afectar una fracción de 600 m<sup>2</sup>.-

Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en la garantía de los derechos fundamentales para los ciudadanos entre los cuales se encuentra el Derecho Fundamental a la Atención Médica.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*”.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE:** La afectación de una fracción de un máximo de 600 m<sup>2</sup> en

la Reserva Fiscal localizada en el Lote 14, Manzana 169, entre calles Emprendedores y Lágrimas de Arroyo y Canelo, Nomenclatura Catastral 13-20-048-9288, de la Cooperativa de Vivienda y Consumo CO.VI.TRA.E. que cuenta con 1.408,52 m<sup>2</sup> y la Reserva Fiscal ubicada en el Lote A, Manzana 169, entre calles Emprendedores, Lágrimas de Arroyo y Canelo con Nomenclatura Catastral N° 13-20-048-8989, de la Cooperativa de Vivienda y Crédito Nueva Esperanza de Junín de los Andes Limitada, que cuenta con 173,62 m<sup>2</sup>, con el propósito de emplazar a futuro una Posta Sanitaria para los Loteos Nehuen Che y Refugio del Sol, la cual se encuentra en el Área Ar4.-

### **ARTÍCULO 2°: RESTRICCIONES:**

- a) Al ser un lote de esquina solo se deberá contemplar el retiro de frente de 3 mts.

- b) La altura máxima será de 7.5 mts, el F.O.S. deberá ser de 40% y el F.O.T. de 60%.
- c) Se deberá emplear en las fachadas a la vía pública un 30% de materiales de la zona (piedra, madera, pudiendo ser sus variables en símil piedra, símil madera).
- d) Para medidas de lados y alturas de locales consultar al Código Urbano y de Edificación de Junín de los andes, Ordenanza N° 237/91.-

**ARTÍCULO 3º:AUTORÍZASE:**

La cesión de la fracción de terreno mencionado en el

Artículo 1º de la presente; al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén para la construcción de un Centro de Salud; la que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junin de los Andes.-

**ARTÍCULO 4º:**La mensura a confeccionar para la delimitación del terreno a utilizar para el

presente proyecto, correrá por cuenta y cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén.-

**ARTICULO 5º:** El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén,

deberá una vez aprobada la mensura, presentar los planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

**ARTICULO 6º:** El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén,

luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores,

tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de dieciocho (18) meses como máximo; en caso no cumplir con este término caducará la cesión del Lote.-

**ARTÍCULO 7º:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se

materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 01/08/2018; Audiencia Pública para el día 03/09/2018, a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 12/09/2018.-

**ARTICULO 8º:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Una vez

promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos. -

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1977/18 – EXPTE. C.D. N° 9748/18.-**

**ORDENANZA N° 2836/2018**

**VISTO:** La puesta en funcionamiento de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos y la

necesidad de la Modificación del Retributivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 41 de la Constitución Nacional reza que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen

el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según establezca la ley. **Las autoridades proveerán a la protección de este derecho**, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal estipula en su Artículo N° 192: “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes políticos y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones Nacionales y Provinciales, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaran, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medios de acuerdo, convenios o otros instrumentos se apoyaran e impulsaran medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su cargo”.-

Que, mediante Ordenanza N° 2773/2018, el Concejo Deliberante adhiere a la Ley Provincial N° 2648/2009 sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, en la cual obliga a los municipios a cerrar los basurales a cielo abierto, realizando la disposición de residuos en Rellenos Sanitarios.-

Que, es fundamental para nuestra localidad la puesta en funcionamiento de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos quien lleva adelante los trabajos de compactación, enfiado y disposición de residuos, destinados directa o indirectamente a la preservación y optimización de la calidad ambiental.-

Que, teniendo en cuenta el costo de mantenimiento que demandara dicha planta, es necesario incluir dentro del Retributivo Municipal un

ítems denominado “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición final de Residuos”, con un valor de base reajutable semestralmente.-

Que, el mismo será destinado al costo operativo que demande el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos no separados en origen.-

Que, en audiencia pública de fecha 27 de julio de 2018, se trató el proyecto de “Creación del fondo de Tasa de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos”, habiendo participado varios vecinos de la localidad, quienes expresaron opiniones y propusieron modificaciones al proyecto, por lo cual se han tomado en cuenta para la creación de la presente ordenanza.-

Que, los pequeños y medianos generadores de Residuos Sólidos Domiciliarios deben abonar un canon diferente al de los generadores particulares, por lo que serán sujetos de pago diferencial.-

Que, también serán sujetos de pago los titulares de dominios clasificados como baldíos, considerando que según Ordenanza N° 2729/17 los mismos deben mantenerse limpios y libres de malezas, por lo que generarán residuos.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 27/06/2018, se realizaron Audiencias Públicas los días 27/07/2018 y 18/09/2018, y se aprobó por unanimidad en Segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2018.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** **AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a CREAR, el “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos”.-

**ARTÍCULO 2º:** **INCORPÓRASE:** dentro de la Tasa por Servicios Retributivos el ítem denominado “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición final de Residuos” cuya finalidad exclusiva es solventar los gastos generados por las tareas de funcionamiento y mantenimiento regular del nuevo sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, el cual incluye la clasificación, compactación enfardado y disposición final de residuos, con el objeto final de garantizar la preservación y optimización de la calidad ambiental. El cual tendrá un importe igual al 0,5% del valor fiscal del inmueble determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, fijando como monto base \$ 110,00 (pesos ciento diez).-

**ARTICULO 3º:** **DETERMÍNASE:** que el fondo mencionado en el Artículo 2º estará conformado por el aporte de los vecinos de la localidad y toda institución y/o ente gubernamental o no gubernamental, local, provincial, nacional y/o internacional, gestionados por el Ejecutivo Municipal, el cual queda facultado en la presente para realizar las gestiones necesarias para cubrir el gasto de la nueva Planta de RSU si la recaudación mensual no cubriera los gastos generados por las tareas de funcionamiento y mantenimiento de la nueva Planta, el cual incluye la clasificación, compactación, enfardado y disposición final de residuos, con el objetivo final de garantizar la preservación y optimización de la calidad del Medio Ambiente.-

**ARTÍCULO 4º:** **AUTORÍZASE:** al poder Ejecutivo Municipal a crear una Cuenta Especial denominada “Tratamiento y Disposición Final de Residuos”, a la que serán remitidos los ingresos derivados del fondo creado mediante Artículo 1º, y de la cual saldrán los

gastos generales derivados del funcionamiento y mantenimiento del nuevo sistema de manejo de residuos.-

**ARTÍCULO 5º:** **FACÚLTASE:** al Ejecutivo Municipal a incorporar el cobro de una tasa diferenciada a GENERADORES COMERCIALES dentro de la Licencia Comercial, considerando como base de cobro \$ 500,00 (pesos quinientos) para pequeños generadores y \$ 1.000,00 (pesos mil) para medianos generadores, según el rubro y tamaño del comercio, los cuales se encuentran detallados en el Anexo Único. Este Servicio sólo será aplicado para la generación de residuos de tipo domiciliarios, quedando excluidos los residuos propios de la actividad comercial. Los generadores comerciales que demuestren realizar una separación en origen de sus residuos contribuyendo con la mejora del manejo de los RSU podrán solicitar una reducción del pago del 75% (setenta y cinco por ciento) ante la Subsecretaría de Medio Ambiente, quien mediante inspección podrá determinar la validez del pedido, el cual podrá revocarse si el generador no cumple con la separación declarada.-

**ARTÍCULO 6º:** **ESTABLÉCESE:** que la totalidad de la recaudación será destinada al costo operativo que demande la mencionada Planta y las actividades involucradas con la separación y clasificación de residuos, y se transferirá sin excepción mensualmente a la Cuenta Contable creada para tal fin.-

**ARTÍCULO 7º:** **DETERMÍNASE:** que serán sujetos pasivos de la presente obligación tributaria, los titulares de los dominios que posean lotes con edificación de cualquier tipo, que se encuentre habitada o en uso y que genere residuos sólidos domiciliarios, independientemente de la cantidad. Los titulares de dominios clasificados como baldíos deberán abonar el presente servicio, pudiendo solicitar una reducción del pago en un 50% (cincuenta por ciento) cuando mediante inspección por parte del personal de la Secretaría de Obra, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se determine en el lugar la situación real de baldío.-

**ARTICULO 8°: EXCEPTÚESE:** del pago de el Fondo de Servicios de Tratamiento y

Disposición Final de Residuos, a los propietarios titulares de los dominios e inmuebles, en los cuales se encuentren locales que tengan Licencia Comercial, debido a que el mismo, será abonado por los generadores comerciales que se enmarcan en el Artículo N° 5 de la presente. De existir local comercial, más edificación habilitada o en uso en el mismo inmueble, se les cobrará diferenciado a ambos, según Artículos o que corresponda N° 5 o N° 7 de la presente.-

**ARTICULO 9°:**La presente Ordenanza, tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir

de su promulgación. Una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar, por igual periodo, previa solicitud del Ejecutivo Municipal y posterior aprobación del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 11°: DESE:** a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos

y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1979/18 – EXPTE. C.D. N° 9726/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 381/2018**

**ORDENANZA N° 2837/2018**

**VISTO:** El Expediente C.D. N° 9835/18, iniciado por el Ejecutivo Municipal, referido a la aprobación y homologación de los Convenios de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Junín de los Andes, y los Acuerdos Complementarios con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, uno de los convenios es para la percepción por parte de los Registros Seccionales, de multas por infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente; también es parte el “Acuerdo Complementario” con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina en relación a obligaciones y prestaciones establecidas en el Convenio respectivo.-

Que, otro de los convenios es para que los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, actúen como Agentes de Percepción del impuesto y/o tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y moto vehículos; también es parte el “Acuerdo Complementario” con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina en relación a obligaciones y prestaciones establecidas en el Convenio respectivo.-

Que, es de vital relevancia la pronta implementación de estos convenios, considerando que es de firme interés y voluntad de éste Municipio, avanzar en tales sentidos a partir de entender que reportará beneficios mutuos, amén de que nos permitirá poder dar un importante paso en pos de mejorar nuestra calidad de base de datos y performance tributaria y aportar soluciones que posibiliten el cumplimiento por parte de los contribuyentes de las obligaciones tributarias y contravencionales.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 089/18 de la Comisión Interna de Economía de fecha 13/09/2018, dictamina aprobar el

presente proyecto de Ordenanza.- Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2018.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE:** el Modelo de “CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, para la percepción por parte de los Registros Seccionales de multas por infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad, y el Acuerdo Complementario con la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA) que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:APRUÉBASE:** el modelo de “CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, para la percepción por parte de los Registros Seccionales de las tasas e impuestos a la radicación de los automotores y motovehículos (patentes) de esta Municipalidad, y el Acuerdo Complementario con la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA) que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y las Secretarías y sectores de la administración municipal que correspondan.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese.Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1979/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 382/2018**

### **ORDENANZA N°**

**2838/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2689/2017, mediante la cual se fija el valor de la tierra en el Parque Industrial, y el Expte. N° 6933/14 en estudio en la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, el incremento es sobre todos los inmuebles a la venta, más aquellos que se encuentran en la Instancia Judicial, con la posibilidad de ser recuperados a nombre del municipio.-

Que, los actuales valores favorecen especulaciones inmobiliarias desdibujando la figura del parque industrial y el desarrollo del mismo.

Que, se encuentran desactualizados los importes por m<sup>2</sup> con respecto al valor de la tierra en nuestra localidad, la suba descontrolada del dólar y el mercado inmobiliario local que fija valores aproximadamente en lotes similares entre U\$S 100 a U\$S 300 el m<sup>2</sup>.-

Que, es necesario proceder a establecer nuevos planes de pago para las tierras del Parque Industrial, que se adapte a las actuales circunstancias económicas.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 090/18 de la Comisión Interna de Economía de fecha 13/09/2018, dictamina aprobar el presente proyecto de Ordenanza.- Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2018.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE:** en todos sus términos la Ordenanza 2689/2017 con fecha 26 de Abril de 2017.

**ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE:** el Artículo 2° de la Ordenanza 2612/2016 de con fecha 06 de julio de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2°: FIJASE: el VALOR DE LA TIERRA en el Parque Industrial de Junín de**

los Andes, conforme el siguiente detalle:

1. Por los Lotes remanentes de la Manzana 86 en pesos UN MIL (\$1.000) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).
2. Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-89-90-91-92-93-94-96-116-136-137 en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800,00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).
3. Por los lotes remanentes de las Manzanas Chacra 22 y Chacra 27 se fija un valor de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2400,00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).

**ARTÍCULO 3°: APLÍQUESE:** El Artículo 2° de la presente Ordenanza, a todos aquellos

terrenos que sean recuperados por parte del Municipio y a futuros lotes a adquirir para el Parque Industrial.-

**ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE:** que las formas de pago del valor de la tierra en el Parque

Industrial, fijado por Ordenanza N° 1718/2009, se establece de la siguiente manera: Se podrá optar por:

- **PAGO AL CONTADO:** Sin descuento sobre el valor establecido por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).
- **VENTA A PLAZOS:** Como mínimo el QUINCE POR CIENTO (15%) de contado y el saldo a convenir en 12, 18 y 24 cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán constantes conteniendo un tasa administrativa sobre saldo (sistema francés) equivalente a la tasa de créditos del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota.-



**ARTÍCULO 5º:REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese.Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1979/18.-**

PROMULGADA POR DECRETO 383/2018

### **ORDENANZA N° 2839/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2029/2011 de fecha 16/08/2011 y el Expte. E.M. N° 2371/18 de fecha 25/06/2018 del Registro del Ejecutivo Municipal que contiene Proyecto de Ordenanza para reglamentar la obtención y/o renovación de la libreta sanitaria, elaborado por la Dirección General de Bromatología Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la libreta sanitaria única, es el documento expedido por la autoridad sanitaria competente y con validez en todo el territorio nacional de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley N 18.284 que avala el estado de salud óptimo de las personas que manipulan alimentos y que padeciendo ciertas patologías, temporales o permanentes, pudieran significar un riesgo sanitario para los consumidores.-

Que, mediante Disposición N° 796/2008 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, Subsecretaría de Salud y Dirección de Bromatología de la Provincia del Neuquén, se unifica y actualiza en un solo texto las funciones delegadas a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y además se reglamenta la creación de un Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos acreditados por la

Subsecretaría de Salud; asimismo, destaca que los Manipuladores de Alimentos deberán, una vez aprobado el curso básico, capacitarse en niveles más elevados (intermedio y avanzado) para posteriores renovaciones de la libreta sanitaria.-

Que, se considera necesario contar con una normativa que exija la libreta sanitaria única al personal de establecimientos, fábricas y comercios que produzcan, elaboren, fraccionen, envasen, depositen, conserven, expendan, distribuyan productos alimenticios, como así también a coperas, mozas de locales de diversión nocturna y conductores de automotores de servicios de pasajeros públicos y privados, documento éste que determina el estado de salud de la persona, dentro de ciertos parámetros médicos.-

Que, es indispensable reglamentar el tipo de libreta sanitaria, su mecanismo para otorgarla, como así su costo y su tiempo de validez y que toda persona que requiera la libreta sanitaria tiene que estar convencido que debe cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias solicitadas, a modo de asegurar la inexistencia de enfermedades propias y la aptitud para determinadas tareas en resguardo de su salud con el beneficio para el empleador de conocer el estado salud de su personal.-

Que no debe generalizarse y ser por igual los exámenes médicos exigidos para tramitar la libreta sanitaria, basándose los requisitos en el tipo de actividad laboral.-

Que, actualmente es fundamental exigir en alternadoras y coperas, la realización de una serie de controles y pruebas de rastreo sobre enfermedades de transmisión sexual, de modo de actuar con carácter preventivo, con espíritu totalmente humano y antidiscriminatorio.-

Que, la libreta sanitaria es un documento sanitario personal, único e inviolable, por lo que cualquier maniobra dolosa deberá ser sancionada.

Que, el Código Alimentario Argentino en su Artículo 21° (Resol. Conj. SPyRS y SAGPA N° 029

y N° 171 del 12 de abril de 2.000), Inc. A), solicita que el personal de fábricas y comercios de alimentos debe poseer libreta sanitaria.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 167/2018 de fecha 13/09/2018, dictamina aprobar el presente proyecto de Ordenanza.- Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2018.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Toda persona que intervenga en la manipulación, transporte, elaboración y/o procesamiento, de alimentos, está obligado a munirse de la correspondiente Libreta Sanitaria, para el desempeño de sus actividades.-

**ARTÍCULO 2°:** Los propietarios, empleadores, gerentes o responsables de negocios, están obligados a que el manipulador cumplimente, en forma adecuada el trámite para la obtención de la libreta sanitaria.-

**ARTÍCULO 3°:** El responsable del establecimiento, está obligado a mantener las libretas sanitarias en depósito en la administración, y presentarlas cada vez que les sean requeridas por la autoridad competente.-

**ARTÍCULO 4°:** La persona que fuera declarada no apta por razones de salud para continua

ejerciendo su actividad, cesará de inmediato en el trabajo que implique contacto directo con alimentos y hasta tanto sus condiciones de salud le permitan reiniciarlo.-

**ARTÍCULO 5°:** La pérdida o extravío de la libreta sanitaria respectiva, no liberará de la imposición de sanciones que pudieran corresponder por cuanto el interesado está obligado a solicitar un duplicado dentro de los plazos establecidos por la Ley.-

**ARTÍCULO 6°:** La Libreta Sanitaria tendrá una validez de 1 (Un) Año.

Para la obtención de la Libreta Sanitaria el solicitante deberá realizar la capacitación del Curso de Manipulación de Alimentos dentro del plazo de 1 (Un) Año de obtenida la misma como lo establece el Art. 21° Inc. “d” del Código Alimentario Argentino, Ley 18284. Para la renovación de la misma, deberá realizar el Curso de Manipulación de Alimentos sólo en caso de que la vigencia del mismo se encuentre vencida según lo normado por el Art. 7°, salvo que se trate de la primera renovación de la Libreta Sanitaria para lo cual deberá presentar la constancia de participación y evaluación. El mismo deberá contar, como mínimo con conocimiento de enfermedades transmitidas por alimentos, conocimientos de medidas higiénico sanitarias básicas para la manipulación correcta de alimentos, criterios y concientización del riesgo involucrado en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases utensilios y equipos durante el proceso de elaboración.-

Quedan exentas de realizar el Curso, aquellas personas que cuenten con titulados superiores o diplomados en alguna profesión sanitaria, o titulado de grado medio o formación profesional equivalente en las aéreas de la microbiología de los alimentos, química, química de los alimentos, tecnología y/o higiene de los mismos, y todos aquellos que sean afines a la materia con formación académica debidamente acreditada.

De esta misma forma, el solicitante, tanto para la obtención, como para la renovación de la Libreta sanitaria, deberá someterse a los siguientes exámenes, tal cual lo establece CAA, Art. 21 Inc. c):

- 1- Examen clínico completo, haciendo especial hincapié en enfermedades infecto-contagiosas, patologías dermatológicas y patologías bucofaríngeas;
- 2- Radiografía de tórax;

- 3- Hemograma completo y enzima hepáticas;
- 4- Análisis físicos-químicos de orina;
- 5- Ensayo de VDRL.

**ARTÍCULO 7º:** El contenido de los cursos y los capacitadores deberán ser reconocidos por la

Autoridad Sanitaria

Jurisdiccional. La constancia de participación y evaluación del curso será obligatoria para proceder a la obtención y/o renovación anual de la libreta sanitaria, donde el capacitador asentará la realización del curso de capacitación; asimismo, se destaca que los manipuladores de alimentos deberán, una vez aprobado el curso básico, capacitarse en niveles más elevados (intermedio y avanzado) para posteriores renovaciones de la libreta sanitaria.-

Se establece que:

El curso de nivel básico tendrá validez de 2 (dos) años.-

El curso de nivel intermedio tendrá validez por 3 (tres) años.-

El curso de nivel avanzado tendrá validez por 4 (cuatro) años.-

**ARTÍCULO 8º:** Se prohíbe al personal que presente heridas infectadas, llagas, úlceras o

cualquier dolencia o

enfermedad transmisible por los alimentos (en especial diarrea), trabajar en ningún departamento de una fábrica o comercio de alimentos cuando exista la posibilidad de contaminar alimentos y/o los materiales que están en contacto con los mismos. Será el empleador el responsable de que el empleado no retorne a su ocupación habitual hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron tal separación, acreditado con certificado médico expedido por el Hospital de Junín de los Andes y/o autoridad sanitaria.-

**ARTÍCULO 10º:** La libreta sanitaria nacional única deberá contener los siguientes datos

mínimos:

- Fotografía tamaño carnet actualizada;
- Datos filiatorios del titular: nombre, apellido, domicilio, tipo y número de documento;

- Espacio reservado para asentar las renovaciones, donde se indicará la fecha de vencimiento y autoridad;
- Espacio reservado para dejar constancia de vacunaciones obligatorias;
- Espacio reservado para eventuales inhabilitaciones temporarias para manipular alimentos y motivo diagnosticado de las mismas (citando la/s pruebas diagnósticas confirmatorias);
- Espacio reservado para asentar la realización de los cursos de manipulación de alimentos.

-Código Alimentario Argentino.

Se aprueba el modelo de Libreta Sanitaria Única de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I de la presente normativa.-

**ARTÍCULO 11º:DERÓGASE:** en todos sus términos la Ordenanza N°2029/2011 de fecha 16/08/2011.-

**ARTÍCULO 12º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 13º:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1979/18.-**

PROMULGADA POR DECRETO 386/2018

**ORDENANZA N° 2840/2018**

**“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL”**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9798/18 de fecha 17/08/2018 y lo establecido por la Carta Orgánica

Municipal en el Artículo N° 153 y la situación de emergencia habitacional existente en nuestra ciudad debido a que no se elabora un plan de viviendas por más de 10 años, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el ejido municipal de Junín de los Andes es el de mayor extensión en la Provincia.-

Que, la situación de emergencia habitacional se evidencia en la proliferación de asentamientos irregulares en tierras fiscales - municipales y provinciales, muchos de ellos localizados en condición de riesgo.-

Que, en base a la regularización de los asentamientos irregulares se ha trabajado tanto con la Toma 19 de Abril y con la Toma Toscas Blancas y el grupo Techo Digno, pero todavía falta mucho mas por trabajar y regularizar.-

Que, entendemos el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público.-

Que, la crítica situación socioeconómica nacional actual hace imprescindible e impostergable la instrumentación de un programa que facilite el acceso a una vivienda.-

Que, el si bien la Municipalidad esta en desarrollo de un proyecto de ordenamiento territorial a través de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, el COPADE y las demás áreas, es menester trabajar en la actualidad con acciones concretas que posibiliten a los vecinos y vecinas de nuestra localidad acceder de manera real el acceso a la vivienda de manera progresiva a los sectores sociales que no tienen acceso al mercado inmobiliario.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensuado entre todos, las medidas tendientes a paliar esta situación declarada sin hacer derroche de recursos.-

Que, el desarrollo de los loteos legales y clandestinos debe ser acompañados, regulados y

controlados para que el desarrollo de nuestra comunidad sea sustentable en el tiempo y no impacte de manera negativa en el medio ambiente.-

Que, la Ordenanza 2784/18 modificó la Ordenanza del INMUVI y la misma generó nuevos parámetros para agilizar, beneficiar y activar las acciones y datos actualizados de la demanda actual.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:DECLÁRASE EMERGENCIA HABITACIONAL:** En el ámbito del ejido

Municipal de Junín de los Andes, con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que se dicten.-

**ARTÍCULO 2º:** El Organismo Municipal competente en conjunto con el Concejo Deliberante

tendrá como misión estudiar y proponer las políticas tendientes a cubrir las necesidades de soluciones habitacionales y/o servicios a corto, mediano y largo plazo, así como, Articular los mecanismos que resulten necesarios para alcanzar los objetivos establecidos por el Artículo 1º de la presente. En especial, deberá considerar y evaluar la disponibilidad de tierras, y en sus afectos, las diferentes

alternativas legalmente consagradas para la declaración de tierras de utilidad pública para uso habitacional y productivo de sectores no productivos, todo ello plasmado en nuestra Constitución Provincial en su Art. N° 83, para lo cual se evaluarán tanto las normativas al respecto como la lógica de urbanidad con todos los servicios que ello acarrea.-

**ARTÍCULO 3º: VIGENCIA:** la presente declaración, tendrá una vigencia de dos (2) años a

partir de su promulgación, una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar a fin de cumplimentar con los trámites que quedasen pendientes al momento de solicitar dicha prórroga.-

**ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE:** al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.MU.VI.), o al Organismo que corresponda, a realizar en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente, una pre-inscripción de todas las personas y/o grupos convivientes de esta Ciudad, que no posean vivienda propia.-

**ARTÍCULO 5º: INSTRÚYASE:** a la Subsecretaría Municipal de Planeamiento Urbano o a quien determine el Ejecutivo Municipal para que en el plazo de sesenta (60) días realice un censo de todos los terrenos y lotes ociosos o baldíos dentro del Ejido Municipal, determinándose en el mismo su propietario, la situación registral del inmueble y cuál es el impuesto que abona al municipio y cuál es la deuda que posee para propiciar la adquisición de tierras para la construcción de viviendas.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a todas las áreas municipales que correspondan y dese amplia difusión por los medios de comunicación.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1980/18.-

PROMULGADA POR DECRETO 398/2018

---

**ORDENANZA N° 2841/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1147/2004 de fecha 23 de abril de 2004, y su modificatoria N°

1934/2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y el Expte. del C.D.N° 9860/18 de fecha 21/09/2018 iniciado por el Bloque del M.P.N., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza N° 1934/2011, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1147/2004 de fecha 23 de abril de 2004, el cual dice: “**FÍJASE** una tasa a la transferencia o cesión de derechos sobre inmuebles del parque industrial municipal, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del terreno al momento en que se liquide esta tasa. La misma se aplicará para todo tipo de transferencia del bien”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, de acuerdo al Despacho N° 069/2018 emitido por la Comisión Interna de Labor Legislativa, se dictamina por unanimidad aprobar el Proyecto de modificación de tasa de transferencia del Parque Industrial presentado bajo Expte. C.D. N° 9860/18, con el dictado de la presente normativa.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN**

**SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: MODIFÍCASE:** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1147/2004 de fecha 23 de abril de 2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**FÍJASE** una tasa a la transferencia o cesión de derechos sobre inmuebles del parque industrial municipal, que hayan sido otorgados bajo reglamentación de la ordenanza del Parque Industrial, estos y los inmuebles desafectados del mismo, para emprendimientos turísticos, deberán abonar una tasa de transferencia que será equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del terreno al momento que se ejecute la misma, esta deberá ser a través de escribano público y en presencia de un funcionario municipal del Área del Parque Industrial o quien a futuro la reemplace, esto se aplicará para todo tipo de transferencia del bien inmueble”.-

**ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE:** que será obligación contar con la aprobación de Municipio por escrito en forma previa a cualquier acto de transferencia, la misma deberá cumplir con el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:DERÓGASE:** en todos sus términos la Ordenanza N° 1934/2011.-

**ARTÍCULO 4°:RATIFÍCASE:** en todos sus términos, el resto del articulado de la Ordenanza N° 1147/2004.-

**ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a quien corresponda.-

**ARTICULO 6°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1980/18.

PROMULGADA POR DECRETO 399/2018

**DECLARACIÓN N° 015/2018**

**VISTO:** *El Expte. C.D. N° 9845/18 de fecha 13/09/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita se declare de Interés Cultural a la “X Edición del Congreso de Historia Regional del Neuquén”, a realizarse en la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad, los días 4 y 5 de octubre de 2018, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el citado Congreso se viene realizando cada dos años, desde el año 1999.-*

*Que, el objetivo de las jornadas tiende a contribuir al conocimiento de hechos históricos, culturales e historias de vida acontecidos en la provincia del Neuquén desde la prehistoria a la actualidad. También son importantes las experiencias y proyectos que los docentes desarrollan en el aula referidas a temas históricos de la provincial.-*

*Que, en esta nueva Edición se tratará, como Tema General “Historia del Neuquén “Desde lo Ágrafo hasta lo Escrito”, y Tema Especial “Aspectos Históricos relacionados con el Primer Gobierno Constitucional de la Provincia del Neuquén”.-*

*Que, por tan destacado evento e importancia de los contenidos abarcados durante las diferentes ediciones, el mismo ha sido declarado de Interés Provincial por Decreto N° 310/18 de Interés Educativo 667/18 CPE.-*

*Que, las entidades convocantes del IX Congreso de Historia Regional del Neuquén son: El Gobierno Municipal de la ciudad de Junín de los Andes, la Junta de Estudios Históricos del Neuquén, Poder Ejecutivo Provincial, la Honorable Legislatura Provincial y el Consejo Provincial de Educación.-*

*Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas...”*

*Que, dicha normativa en el Artículo 132 – ACCIONES EDUCATIVAS – expresa que: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa; ... i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas*

*calidad de vida de los habitantes; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador.-*

*Que, bajo el Título CULTURA, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136 dice que: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral.....”.-*

*Que, por lo expuesto y destacando la importancia del X Congreso de Historia Regional del Neuquén para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 066/18 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, en tratamiento sobre tablas, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2018, resolvió declarar de Interés cultural Municipal al mismo, con el dictado de la norma respectiva.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Cultural Municipal la “X EDICIÓN DEL CONGRESO DE HISTORIA REGIONAL DEL NEUQUÉN”, “DESDE LO ÁGRAFO HASTA LO ESCRITO”, “EN MEMORIA DEL PRIMER GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN”, a realizarse en la ciudad de Junín de los Andes, los días 4 y 5 de octubre de 2018.-**

**ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a sus organizadores y participantes una muy cordial bienvenida y feliz estadía en nuestra ciudad, deseándoles pleno éxito en el desarrollo de dicho evento en beneficio del sistema educativo y la permanente y plena memoria histórica de la Provincia, generando un ámbito de discusión académica y altruista.-**

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1979/18.-**

## **DECLARACIÓN N° 016/2018**

**VISTO: El Expte. C.D. N° 9848/2018 de fecha 14/09/2018 presentado por el Sr. Presidente del Club Salesiano de Junín de los Andes, Carlos Levín y la Sra. Lorena Campos. Téc. Nac. de Patinaje Artístico, mediante el cual solicitan se declare de Interés Municipal el 4to. Torneo Provincial de Patín Artístico, a llevarse en las instalaciones de ese Club, desde el día 12 al 15 de octubre de 2018, y;**

**CONSIDERANDO:**

*Que, competirán en la especialidad Libre, Danza y Free Dance, alrededor de 250 patinadores/as de provenientes de clubes y municipios de la Provincia de Neuquén y Río Negro, que se darán cita en la localidad junto a sus familias, y donde estaremos representados por 20 patinadores/as locales.-*

*Que, la posibilidad de ser sede de este evento Provincial, no solo convoca a gente de la Provincia de Neuquén y Río Negro a visitar nuestra ciudad, sino también representa una gran ventaja para nuestros deportistas, poniéndolos al menos en una competencia como locales. Reduciendo las consabidas erogaciones de dinero que implica mantener a los niños compitiendo. Permite a los familiares poder ver lo que realizan nuestros niños y niñas; y lo más importante, es una gran oportunidad para promover el deporte en nuestra comunidad.-*

*Que, esta Institución quiere seguir demostrando, que a través de una excelente organización y una más que cálida atención a los Jueces Nacionales, deportistas, familias y autoridades, Junín de los Andes está a la altura de este evento y lo demuestra trabajando en conjunto.-*

*Que, el Artículo 155 de nuestra Carta Orgánica Municipal “Deportes y Recreación” establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-*

*Que, en concordancia con lo normado esta Concejo Deliberante cree necesario alentar eventos de esta naturaleza que tienden a rescatar la cultura popular y promueven la participación social.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41**

***Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:***

### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Municipal el “CUARTO TORNEO PROVINCIAL**

**DE PATÍN ARTÍSTICO”, a llevarse a cabo en las instalaciones del Club Salesiano de Junín de los Andes, desde el 12 al 15 de octubre de 2018.-**

**ARTÍCULO 2°: DÉJASE: constancia que lo antes declarado es decisión unánime de los**

**Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-**

**ARTÍCULO 3°: AUGÚRASE: el mayor de los éxitos en la realización del evento deportivo,**

**saludando a los organizadores, participantes y Público en general y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-**

**ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Club Salesiano de Junín de los Andes, para conocimiento y efectos.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1980/18.-**

**RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO**

03/09/2018 532 Autorizase el pago de PESOS DOS MIL (\$2.000) a cada uno de los beneficiarios que a continuacion se detallan SR. RUIZ LEANDRO EXEQUIEL - DNI N°



34.659.334 ; HUENUFIL MAYRA DNI N° 35.493.516 ; CIFUENTES ORLANDO DNI N° 29.853.342 ;IBAÑES SANDRO GUSTAVO DNI N° 22.721.802 ; GONZALEZ MARIANO FELICIANO NI N° 12.471.169; SEPULVEDA ROXANA MABEL DNI N° 28.636.524 ; VALDEBENITO PEREZ ARNALDO HERIBERTO DNI N° 95.126.832 ; JUAN DE DIOS FIGUEROA MUÑOZ RUN N° 4.294.051-8 correspondiente al mes de Agosto /2018 seguncertificacion respectiva y adjunta .

03/09/2018 533 Autorizese a la Direccion de Compras y Suministro a habilitar como proveedor n° 1210 a la firma comercial VIAJARES SALUD de forma unica y eventual .

03/08/2018 534 Otorgase un aporte economico no reintegrable ,por la suma de \$2.000 (pesos dos mil ) mensual por por los meses de Septiembre ,Octubre , Noviembre y Diciembre /2018 inclusive al SR. ABURTO PATRICIO DNI N° 20.816.433 .

03/09/2018 535 Reintegrase al agente municipal RODRIGUEZ ARIEL OSCAR - DNI N° 28.230.814 - LEG.N° 301 , la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$4.654) en concepto de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al Periodo 2018.

03/09/2018 536 Autorizase de manera excepcional la afectacion del agente municipal MUÑOZ SEGUNDO EULOGIO -LEG. N° 078 , para la realizacion de tareas de Mantenimiento de la obra de Semaforizacion -Travesia Urbana de Junin de los Andes , según ResolucionN° 618/15 DEM y atento a convenio suscripto por la Direccion Nacional de Vilidad y la Municipalidad de Junin de los Andes.

04/09/2018 537 Autorizase de manera excepcional liquidar al agente municipal DIAZ RICARDO ALBERTO -LEG. N° 233 a partir del mes de Septiembre del 2018; veinticinco (25) horas extras al 50% y veinticinco (25) horas extras al 100% por las tareas de inspector de Transito que viene realizando , segun lo solicitado por la Direccion de Transito y Transporte.

04/09/2018 538 Autorizase la erogacion por las suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.200,00) , de la beneficiaria CALFINAHUEL VANESA

CYNTHIA DNI N° 34.151.886 , correspondiente al 1° pago complementario en Cheque del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " Ordenanza N° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 , 257/16 , 2631/16 Resoluciones n° 696/16 , 445/17 , Ordenanza n° 2745/17 , Resolucionn° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , Resolucionn° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y Resolucionn° 034/18 de fecha 31 de enero de 2018 ; segun listado adjunto que conta de 2 (dos ) fojas , con efecto retroactivo al mes de AGOSTO 2018.

05/09/2018 540 Autorisece a la direccion de Compras y Suministro a hailitar como proveedor n° 1210 a la firma Comercial del sr. GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO de forma unica y eventual .

05/09/2018 541 Abonese la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600) al sr. PABLO AGUSTIN GREGORI según factura tpo C n° 0003-00000159.

05/09/2018 542 Autorizase un aporte economico no reintegrable ,por la suma de \$1.500 (mil quinientos ) por los meses de Septiembre y Octubre a la sr. GODOY VANESA NOEMI DNI N° 32.841.950 para pago de alquiler .

06/09/2018 544 Reintegrase al agente municipal MELO SUSANA BEATRIZ - DNI N° 20.816.358 -Leg. N° 276 , la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO , en concepto de gasto de traslado en uso de su licencia anula correspondiente al Periodo 2017.

06/09/2018 546 Autorizase el pago por la suma total de \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil ) distribuidos en 14 (catorce) personas , por le monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como anexo I ; en carácter de aporte economico no reintegrable .

10/09/2018 547 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$1.649.400 ,00),correspondiente al pago en Tarjetas del "Programa de contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de de catorce (14) fojas , con efecto retroactivo al MES DE AGOSTO 2018.

10/09/2018 548 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.878.800,00), correspondiente al 1° pago en cheque del "Programa de contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de dediesiete (17) fojas , con efecto retroactivo al MES DE AGOSTO 2018.

10/09/2018 549 Autorizase el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$34.000,00) de los beneficiarios del Plan Contencion Social Transitorio Ordenanza 2648/16, según la nomina adjunta correspondiente al MES DE AGOSTO 2018 la cual se adjunta por triplicado y consta de cuatro (4) fojas .

10/09/2018 550 Abonese a la firma LOPEZ CECILIA MARINA , la suma total de \$ 18.500,70 ( pesos dieciocho mil quinientos con 70/100) según factura n° 0003-0001853 por el importe de \$2.568,00 ( pesos dos mil quinientos sesenta y ocho ) factura n° 0003-00001854 por el importe de \$ 7.567,00( siete mil quineintos sesenta y siete ) , factura n° 0003-00001855 por el importe de mil (\$1.000) factura n°0003-00001857 por el importe de \$2.120,00 (dos mil ciento veinte) , factura n° 0003-00001858 por el importe de \$5.245,00( pesos cinco mil doscientos cuarenta y cinco ) , por compra de materiales de reparacion para los establecimiento educativos nombrados. °

10/09/2018 551 Abonese a la firma LOPEZ CECILIA MARIANA , la suma total de \$15.626 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTI SEIS) , según factura n° 0003-00001859 por el importe de \$2.850 ( pesos dos mil ochocientos cincuenta ) factura n° 0003-00001856 por el importe de \$12.006,00 ( pesos doce mil seis), factura n° 0003-00001860 por el importe de \$ 770,00 ( pesos setecientos setenta ) por compra de materiales de reapacion para los establecimientos educativos nombrados.

11/09/2018 553 Autorizase continuada del aporte economico no reintegrable , por la suma de \$2.000 ( dos mil) a la sr . BERRA JESICA DNI N° 40.183.572 por los meses de Septiembre , Octubre y Diciembre /2018 inclusive.8

11/09/2018 556 Autorizase el pago por la suma total de \$362.700 ( pesos trescientos sesenta y dos mil setecientos ) distribuidos en 117 ( ciento diciete) personas , por el monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como Anexo I, II , III en caracter de aporte economico no reintegrable .

11/09/2018 558 Reconoscasc la deuda por un importe total de pesos \$3.500 ( pesos tres mil quinientos ) la que surge de la factura tipo C N° 0003-00000092 de la firma LATINA 96.5 de Valenzuela Jorge Horacio en untodo de acuerdo a lo mencionado .

11/09/2018 559 Autorizase el Pago por la suma total de pesos ciento trece mil setecientos ,( \$113.700) distribuidos en 37 (treinta y siete) personas , por el monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como Anexo I, II, III , IV en carácter de aporte economico no reintegrable .

12/09/2018 561 Autorizase un aporte economico no reintegrable ,por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil ) por los meses de Septiembre y Octubre inclusive a la sr. CAÑICUL SOLEDAD -DNI N° 32.225.620 .

12/09/2018 562 Atorizase al beneficiario sr.MESTRITUA JUAN FABIAN DNI N° 18.041.999 la erogacion por la suma de pesos ocho mil doscientos con 00/100 (\$8.200,00) , correspondiente al 1° pago COMPLEMEMNATARIO EN TARJETA del "Programa Municipal de Contecion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " Ordenanza N° 2266/13 , Y su ultimamodificacion Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto N° 369/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo a mes de AGOSTO 2018.

12/09/2018 563 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS 00/100 (\$32.800,00) , correspondiente al 1° PAGO COMPLEMENTARIO EN CHEQUE del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de AGOSTO DE 2018.

12/09/2018 565 Abonese al sr.SEPULVEDA ELISEO ADEMAR -CUIT N° 20075775920 la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00)según factura n° 0001-00000040 de fecha 15/09/18 la que corre agregada a la presente .

14/09/2018 573 Abonese a la firma CRAMS SRL " EL SALVA CORRALON " la suma total de \$ 5.887,38 ( pesos cinco mil ochocientos ochenta y siete con 38/100) según factura n° 0003-00014957 por la suma de \$1.151,03 ( pesos un mil ciento cincuenta y uno con 03/100 ) la factura n° 0003-00014963 por la suma de \$2.211,42 ( pesos dos mil doscientos once con 42/100 ) la factura n° 0003-00014966 por la suma de \$ 658,68 ( pesos seiscientos cincuenta y ocho con 68/100 ) la factura n° 0003-00014969 por la suma de \$416,25 ( pesos cuatrocientos dieciseis con 25/100) , al factura n° 0003-00014977 por la suma de \$ 629,09 ( pesos seiscientos veintinueve con 09/100 ) , la factura n° 0003-00014965 por la suma de \$ 379,17 ( pesos trescientos setenta y nueve con 17/100 ) , la factura n° 0003-0001496 por la suma de \$ 441,74 ( pesos cuatrocientos cuarenta y uno con 74/100) por compra de materiales de reparacion para los establecimiento educativos nombrados .

14/09/2018 574 Abonese a la firma CRAMS SRL " EL SALVA CORRALON " la suma total de \$23.724,90 ( PESOS VEINTITRES MIL MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100) según factura n° 0003-00014976 por la suma de \$ \$23.724,90 ( PESOS VEINTITRES MIL MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100) , por compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados .

14/09/2018 575 Abonese a la firma comercial CRAMS " EL SALVA CORRALON " la suma total de \$ 23.340,13 ( pesos veintitres mil trescientos cuarenta con 13/100) según factura n° 0003-00014960 por la suma de \$ 2.416,17 ( pesos dos mil cuatrocientos dieciseis con 17/100) , la factura n° 0003-00014975 por la suma de \$2.755,19 ( pesos dos mil setecientos cincuenta y cinco con 19/100) , la factura n° 0003-00014958 por la suma de \$ 6.835,38 ( pesos seis mil ochocientos treinta y cinco con 38/100) , la factura n° 0003-00014971 por la suma de \$617,80 ( pesos seisciento diecisiete con 80/100) , la faturan° 0003-00014972 por la suma de \$320,65 ( pesos trescientos veinte con 65/100) y la faturan° 0003-00014978 por la suma de \$10.394,94 ( pesos diez mil trescientos noventa y cuatro con 94/100) por compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados .

14/09/2018 576 Abonese a la firma comercial CRAMS " EL SALVA CORRALON " la sumatotal de \$ 15.087,70 ( pesos quince mil ochenta y siete con 70/100) según factura n° 0003-00014979 por la suma de \$ 2.103,41 ( pesos dos mil ciento tres con 41/100) , la factura n° 0003-00014968 por la suma \$220,14 ( pesos docientos veinte con 14/100) , la factura n° 0003-00014973 por la suma de \$3.267,85 ( pesos tres mil docientos sesenta y siete con 85/100) , la factura n° 0003-00014974 por la suma de \$6.253,13 ( pesos seis mil docientos cincuenta y tres con 13/100) , la factura n° 0003-00014964 por la suma de \$ 2.277,35 ( pesos dos mil docientos setenta y siete con 35/100) la factura n° 0003-00014959 por la suma de \$507,76 ( pesos quinientos siete con 76/100) , la factura n° 0003-00014980 por la suma de \$ 306,40 ( pesos trecientos seis con 40/100) , la factura n° 0003 -00014962 por la suma de \$ 151,66 ( pesos ciento cincuenta y uno con 66/100) por compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos nombrados .

14/09/2018 577 Abonese a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S. H " CASA HIRIART " , la suma total de \$20.738,85 ( pesos veinte mil setecientos treinta y ocho con 85/100) según factura n° 0005-00000622 por la suma de \$5.526,60 ( pesos cinco mil quinientos veinti seis con 60/100) , según factura n° 0005-00000619 por la suma de \$ 8.354,55 ( pesos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 55/100) , según factura n° 0005-00000614 por la suma de \$6.857,70 ( pesos seis mil ochocientos cincuenta y siete con 70/100) , por compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos nombrados .

14/09/2018 578 Abonese a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIARTE S. H " CASA HIRIART " , La suma total de \$19.082,65 ( pesos diecinueve mil ochenta y dos con 65/100) según factura n° 0005-00000623 por la suma de \$17.743,45 ( pesos diecisiete mil setecientos cuarenta y tres con 45/100) , según factura n° 0005-00000615 por la suma de \$ 257,00 ( pesos docientos cincuenta y siete) , según factura n° 0005-00000616 por la suma de \$1.082,20 ( pesos mil ochenta y dos con 20/100) , por compra de materiales de reparacionpar los establecimientos educativos nombrados .

14/09/2018 579 Abonese a la firma comercial MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S.H " CASA HIRIART " , la suma total de \$19.583,00 ( pesos diecinueve mil quinientos ochenta y tres con 00/100) según factura n° 0005-00000630 por la suma de \$18.058,60 ( pesos dieciocho mil cincuenta y ocho con 60 /100 ) , según factura n° 0005-00000613 por la suma de \$1.524,40 ( pesos mil quinientos veinticuatro con 40/100 ) , por compras de materiales de reparacion para

establecimientos educativos nombrados.

14/09/2018 580 Abonese a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S.H "CASA HIRIART" ,la suma de total de \$ 17.523 ,08 ( pesos diecisiete mil quinientos veintitres con 08/100) según factura n° 0005-00000617 por la suma de \$508,40 ( pesos quinientos ocho con 40/100) , segun factura n° 0005-00000611 por la suma de \$3.320,40 ( pesos tres mil trecientos veinte con 40/100), segun factura n° 0005-00000618 por la suma de \$2.484 ,43 ( pesos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 43/100) , segun factura n° 0005-00000621 por la suma de \$9.248,10 ( pesos nueve mil docientos cuarenta y ocho con 10/100), segun factura n° 00005-00000620 por la suma de \$663,70 ( pesos seiscientos sesenta y tres con 70/100 ) , segun factum° 0005-00000612 por la suma de \$1.298,05 ( pesos mil docientos noventa y ocho con 05/100), por compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos.

15/09/2018 581 Abonese la suma total de dos mil quinientos (\$2.500) a la sra. RIQUEME DANIELA LAURA CUIT N° 27-27.352.379-6 SEGÚN FACTURA N° 0002-00001374 de fecha 10/09/18 .

17/09/2018 583 Liquidese al subsecretario de prensa y comunicación , sr APARICIO FABIO la suma de pesos ochocientos cuatro (\$804) en concepto a uno (1) dia de viatico paratraslado a la ciudad de neuquen .

19/09/2018 587 Liquidese al Director de Asuntos Rurales sr. NESTOR QUINTULRN DNI N° 27.994.393, la suma de pesos mil seiscientos ocho (\$1.608) en concepto de dos (2) dias de viatico para traslado a la ciudad de Neuquen .

19/09/2018 588 Autorizase un aporte economico no reintegrable por unica vez por la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil ) a los integrantes del seleccionado Neuquino de Hockey de acuerdo al ANEXO I que se adjunta .

19/09/2018 589 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$12.600.00) , correspondiente al 2° pago complementario en CHEQUE del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante decreto n° 369/18, segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto

retroactivo al mes de AGOSTO DE 2018.

19/09/2018 590 Autorizase a la beneficiaria sra. ÑIRILEF CECILIA DNI N° 34.388.839 la erogacion por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.200,00) correspondiente al 2 ° pago en complementaria en Tarjeta del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " Ordenanza n° 226/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de AGOSTO DE 2018.

20/09/2018 593 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$8.200) , A BOSSINI TETI DARIO EXEQUIEL DNI N° 40.182.337 PAGO COMPLEMENTARIO EN CHEQUE del "Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza n° 2266/13 y su ultimamodificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante Decreto n° 369/18 ,segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas con efecto retroactivo al mes de AGOSTO DE 2018.

20/09/2018 594 Reintegrase la suma total de pesos \$2.000,00 ( dos mil ) al sr. APARICIO FABIO según factura tipo B N° 0001-00010557 de la firma comercial "ELECTROCIUDAD" .

20/09/2018 596 Abonese a la firma LOPEZ CECILIA MARINA , la suma total de \$15.903,00 ( pesos quince mil novecientos tres con 00/100) según factura n° 0003-00001882 por el importe de \$ 2.427,00 ( pesos dos mil cuatrocientos veintisiete con 00/100) según factura n° 0003-00001881 por el importe de \$7.468,00 ( pesos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100) , factura n° 0003-00001883 por el importe \$3.800,00 (tres mil ochocientos con 00/100) , factura n° 0003-00001880 por el importe de \$2.208,00 (pesos dos mil doscientos ocho con 00/100) , por compra de materiales de reparacion para los establecimientoseducativos nombrados

20/09/2018 597 Abonese a la firma comercial LOPEZ CECILIA MARIANA , la suma de \$11.459,00 ( pesos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 ) según factura n° 0003-00001879 por el importe de \$11.459,00 por compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos nombrados .

21/09/2018 599 Abonese las facturas tipo C n° 0004-00000008 por la suma de \$12.000 ( pesos doce mil ) y n° 0004-00000009 , por la suma de \$12.000,00 a nombre de la sra.ENRIQUE FELISA IRENE CUIT N°27060743512.

21/09/2018 600 Reintegrese Al secretario de Gobierno DN. ELBIO A MEZA ,por la suma total de pesos mil seiscientos diez con 00/100 (\$1.610,00).

21/09/2018 601 Autorisaza un aporte economico mensual no reintegrable ,por la suma de \$1.500 ( pesos mil quinientos ) por los meses de Octubre y Noviembre /2018 a la sr. HUENUFIL OLGA GUADALUPE DNI N° 27.811.397.

21/09/2018 602 Autorisaze a la beneficiaria sra. FUENTES ANA BEATRIZ DNI N° 31.892.696 la erogacion por la suma e PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.6009 corespondiente al 3° pago complementario en Tarjeta del programa de Contencion Social y Enrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 y su ultimamodificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 369/18 segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de AGOSTO 2018.

21/09/2018 604 Autorizase el otorgamiento de orden de pasaje a los sres. APARICIO MIGUEL ANGEL DNI N° 16.702.738 , EXPT. N° 426/18 , SAIHUEQUE SUSANA N° 17.276.681 EXPT N° 3.523/18 ( PARA SU HIJO LEMUÑIR JUAN ANDRES JESUS DNI N° 40.183.138 ) DANIELA BISAY DNI N° 17.655.987 , SR. JUAN LEIVA DNI N° 17.416.684.

24/09/2018 605 Autorizase la erogacion mediante cheque por la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) A LA SR.PEREZ LILIANA DNI N° 33.635.116 en concepto de anticipo de haberes otorgados Beneficiario del Programa de Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " Ordenanza n° 2266/13 y n° 2834/18 .

24/09/2018 606 Abonese a la firma comercial QUILAQUIR SERGIO, la suma total de \$14.390,00 ( pesos catorce mil trecientos noventa con 00/100) según factura n° 0001-00001413 por la suma de \$12.990,00 ( pesos doce mil novecientos noventa con 00/100) , factura n° 0001-00001411

por la suma de \$1.400,00 ( pesos mil cuatrocientos con 00/100) para los establecimientos educativos nombrados.

25/09/2018 609 otorgase un aporte economico no reintegrable ,por la suma de \$2.000 (pesos dos mil ) mensual por los meses de Octubre ,Noviembre y Diciembre /2018 inclusive a la sr. QUENTREQUIR CRISTINA DAMIAN DNI N° 34.125.037.

26/09/2018 611 Autorizase un aporte economico no reintegrable ,por la suma de \$1.500 (mil quinientos ) por los meses de octubre y noviembre inclusive a la sra .PERES BERTA DNI N° 27.662.472.

26/09/2018 612 Autorizase un aporte economico no reintegrable por la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil ) por los meses de Octubre ,Noviembre y Diciembre inclusive a la sr. LINARES ELSA BEATRIZ DNI N° 33.635.169.

26/09/2018 613 Liquidase la suma de \$804,00 ( pesos ochocientos cuatro ) al subsecretario de Medio Ambiente Lic. Pablo Rosano , en concepto de un dia de viatico a la Ciudad de Neuquemas la suma de \$2.500 ( peso dos mil quinientos ) para combustible .

26/09/2018 614 OTORGASE un aporte economico no reintegrable , para la compra de bolsa de ileostomia por la suma de \$3.000 8 pesos tres mil ) la sr. NAHUELCURA MIRTA DNI N° 40.068.600.

26/09/2018 615 Autorizase la compra de UNA HIDRO DAEWOO DAX 90 BAR 1600 W conforme se detalla en Nota de Pedido n° 137/18 , adjunta por la suma total de \$ 2.359,00 ( pesos dos mil trescientos cincuenta y nueve ) el cual sera destinado a la policia de la Provincia del Neuquen ( Junin de los Andes ) .

26/09/2018 616 Autorizase el pago por la suma total de \$444.900 ( pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ) distribuidos en 146 (ciento cuarenta y seis ) personas , por el monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como anexo I ,II , III en caracter de aporte economico no reintegrable .

**RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA**

03/10/2018 810 Ingresos Públicos ExpteN° 283/18  
Beneficio Ordenanza 2187/12 Quentrequir Celedonio

811 ExpteN° 279/18 Benefio Ordenanza 2187/12  
Nahuelcar Angelica

04-sep 812 Despacho Transferencia de la 61 a la 48 \$170,000  
Prestamo

813 Ingresos Publicos

814

815

816

817 Contaduria Cuota Credito 5° PAGO

818 Ingresos Publicos Baja de Deuda I - 11233 S/bolet  
comprea venta

819

820 Despacho Baja de Deuda Pqatente KZG-248 Amigone  
Natalia

05-sep

821 Transferencia de la 61 a la 41 Devolucion \$17,149 x  
error de erogacion

822 Transferencia de la 61 a la 54 \$184,179,04 Fondo  
Federal

823 Transferencia de la 61 a al 63 \$816,953,37 Canon

824 Transferencia de la 61 a al 63 \$357,137,52 Imp. Inm

825 Debito Bancario ISSN \$5,494,790,31

826 Pago a Telefonica \$21,567,87

06-sep

827 Prescripcion de Deuda Bonacorso Silvano ExpteN°  
1910/18

828 Pago al Correo Argentino \$6400

829 Pago de Factura Tavernese Gabriel \$870

830 Asignaciones de horas extras eventuales personal de  
economia

07-sep

831 Pago a landOil - \$2,800 Santuario

832 Pago a LandOil - \$2,587,96 Mantenimiento escolar

833 Pago a Land Oil - \$112,807,02 Oficial

834 Baja de Deuda Taibo Margarita Pat. Dom GNI - 918

835 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Rosatti  
Cristofer taxi

836 Baja Lic. Comercial - Rodriguez Laura

837 Alta Lic. Comercial - Hermanos K.

838 Alta Lic. Comercial - Vilchez Ricardo

10-sep

839 Despacho Pago de Factura Quintulen Fernando \$15,000

840 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Del Prado Edgardo

841 Despacho Baja de deuda Pat Dom - NKR-148 Foumer  
Diego

842 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Cotesma SRL

843 Renovacion Lic. Comercial - Parada Edgardo

844 Renovacion Lic. Comercial - Jofre Jorge

845 Renovacion Lic. Comercial - Fach

846 Renovacion Lic. Comercial - Celulosa Pro SRL

847 Alta Lic. Comercial - Canaviri Maria

848 Alta Lic. Comercial - Peucon Jose

12-sep

849 Despacho Pago a Camuzzi \$34,799,90

850 Baja de deuda Epullan Eduardo dom-KPS-857

851 Ingresos Publicos Eximiciopn pago Loteo Coop. Nueva  
Esperanza

852 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Rebecco

14-sep

853 Alta Lic comercial - Ethechoury Mariana

854 Alta Lic. Comercial - Yanez Pedro Taxi

855 Habilitacion Lic. Comercial - Del Serra Dario taxi

856 Habilitacion Lic. Comercial - Mora Roberto taxi

857 Alta Lic. Comercial - Lucaioli SA

858 Despacho Pago a Land Oil - \$4,600

859 Pago a Land Oil - 2,899,99

860 Pago a Land Oil - 599,99

861 Pago a LandOil - \$141,923,93

862 Pago a EPEN Biblioteca Gregorio Alvarez \$1306,80

863 Suspensión Licencia a la Agente Palleres Yolanda

17-sep

864 Transferencia de la 63 a la 61 \$814,300 Devolucion

865 Transferencia de la 63 a la 16 \$60,000 Prestamo

866 Reintegro al Sr. Figoroa Gustavo

18-sep

867 Asignacion de horas extras a los agentes Millapi y  
Cifuentes personal Economia

868 Ingresos Publicos Baja de Deuda Fiscal

869 Baja de deuda paseo sur  
870 Baja de deuda

19-sep

871 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial - Jara Leonardo Taxi  
872 Habilitacion Lic. Comercial - Villanueva Julian Taxi  
873 Habilitacion Lic. Comercial - BenitezJose Taxi  
874 Habilitacion Lic. Comercial - Tavernese Gabriel Taxi  
875 Baja Lic. Comercial - Ferreyra Carlos Taxi  
876 Renovacion Lic. Comercial - Gumbe Mirta  
877 Despacho Viaticos al Sr. Mora \$804 + \$1500  
878 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Villagra Nirsra  
879 Habilitacion Lic. Comercial - Lopez Leonardo Taxi

20-sep

880 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 \$500,000

21-sep

881 Pago a land Oil - \$172,389,93 Oficial  
882 Pago a LandOil - \$6,400 Santuario  
883 Ingresos Publicos Baja de Deuda  
884 Baja de Deuda

24-sep

885 Despacho Subrogancia a la Sra. Riquelme Paula  
886 Ingresos Publicos Otorgamiento al 50% Descuento  
887 Otorgamiento al 50% Descuento  
888 Otorgamiento al 50% Descuento  
889 Otorgamiento al 50% Descuento

26-sept.

890 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Gomez Perla  
891 Ingresos Publicos Subdivision LOTE Camara de Comercio  
892 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Cabrera Noelia  
893 Despacho Pago a Camuzzi \$1753,94 Terminal

27-sep

894 Ingresos Publicos Baja de Patente Minuto Carlos \$7488,48  
895 Despacho Pago de Factura Chimehuin SA- \$6500 ANULADA  
896 Pago a Movistar \$50,195,44

28-sep

897 Viaticos a los Sres Figueroa y Alfaro \$804C/U +\$2500 Combustible

898 Pago a LandOil - \$116,625,63 Oficial  
899 Pago a LandOil - \$6799,98 Santuario  
900 Pago a LandOil - \$1885,50 Mantenimiento Escolar  
901 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Inalaf Alicia  
902 Renovación Lic. Comercial - Rodino aldo Guia de pesca  
903 Despacho Baja de Deuda Badillo Gustavo Pat. Dom HKN-145  
904 Pago de factura Hosteria Chimehuin \$6500  
905 Lic. Comercial Rrenovacion Lic. Comercial - Martinez Judith  
906 Ingresos Publicos Eximicion de Pago  
907 Eximicion de Pago

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESOLUCION 74.2018 - DESIGNAR A JULIO HERNANDEZ - CHOFER P/BROMATOLOGIA.

- RESOLUCION 75.2018 - SUBROGANCA P/LORENA CALFUQUEO P/DESPACHO DE SOSPYPU.

- RESOLUCION 76.2018 - AUTORIZAR - PAGOS AGUSTIN BUSTOS (\$4000).

- RESOLUCION 77.2018 - ANULAR NOTA DEBITO - enviada por error.

- RESOLUCION 78.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - D. José M. ARREDONDO.

- RESOLUCION 79.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Subsecretario de Servicios Públicos - D. Carlos E. BODEGA - (\$1.400).

- RESOLUCION 80.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Subsecretario de Servicios Públicos, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - D. José M. ARREDONDO - (\$593.20).-

- RESOLUCION 81.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - D. José M. ARREDONDO - (\$617.59).

- RESOLUCION 82.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Subsecretario de Servicios Públicos - D. Carlos E. BODEGA.(\$ 2880) - INTENDENCIA.

- RESOLUCION 83.2018 - ANULAR - NOTA DEBITO (temis mercedes).



**BOLETÍN OFICIAL**

**IMPRESO EN EL MES DE OCTUBRE DEL Año  
2018**

**EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES  
Ginés Ponte y Don Bosco**

**Contiene información del mes de Septiembre 2018**